

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, y consta cada número de un pliego de impresión cuando menos, en la imprenta y librería de ANTONIO OLIVA, plaza de las Coles núm. 618, á 6 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 9 rs. vn. franco de portes. Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GERONA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermós. Señores Infantes.

*Conclusion de los documentos oficiales recibidos por extraordinario en el Gobierno civil.*

SUBDIVISION DEL TERRITORIO EN PARTIDOS JUDICIALES.

### REAL DECRETO.

Convencido mi Real ánimo de la urgencia de plantear cuanto antes sea posible la division de los Partidos judiciales por los grandes beneficios que han de resultar á los pueblos de la mas pronta administracion de justicia; y considerando que la necesidad de esta medida se hace mas imperiosa y perentoria, porque ella ha de presentar la base adoptada en mi Estatuto Real para las elecciones de los Procuradores del Reino en las próximas Cortes generales; despues de haber oido el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros; he venido en mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL II.

Artículo 1.º Las Provincias en que se halla dividido el territorio de la Peninsula é Islas adyacentes por mi decreto de 30 de Noviembre

próximo pasado, quedan subdivididas en Partidos judiciales del modo y forma que se expresa á continuacion de este decreto.

Art. 2.º Esta division se entiende aprobada sin perjuicio de las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias para su mayor perfeccion.

Art. 3.º Los Alcaldes ordinarios de todos los pueblos cesarán desde luego en el ejercicio del poder judicial, que hasta el presente hubieren desempeñado, y remitirán los procesos y expedientes de Justicia que pendieren en sus juzgados, á los Jueces letrados de las cabezas de partido para su continuacion y fallo con arreglo á las leyes; exceptuándose unicamente el caso en que no tenga el partido Juez nombrado, pues entonces los Alcaldes ordinarios conocerán de los negocios contenciosos hasta que tome posesion el Juez letrado que Yo nombrare para aquel partido.

Art. 4.º Todos los Corregidores y Alcaldes mayores situados en pueblos que por la nueva division no son cabeza de partido, continuarán por ahora administrando justicia en los pueblos donde residen, y en sus términos, sin que puedan extender fuera de ellos su jurisdiccion.

Art. 5.º Los Corregidores y Alcaldes mayores de los pueblos erigidos en cabeza de partido, y los demás de que habla el artículo anterior, seguirán por ahora y hasta nueva resolucion desempeñando todos los cargos y atribuciones que en el dia les estan cometidos.

Art. 6.º Me reservo fijar las atribuciones propias y exclusivas de los Jueces de partido; sus relaciones con las otras Autoridades; su ran-

go, prerogativas y distinciones; y sus clases, sueldos, y responsabilidad, para dar á esta Magistratura la estabilidad y decoro que exige el desempeño de sus importantes funciones. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 21 de Abril de 1834. — A Don Nicolás María Garelly.

## PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE GERONA.

### FIGUERAS.

Agullana.	Llavanera.
Albanyá.	Lladó.
Alfar.	Llers, la casa de Hortal,
Altors.	y los Santuarios de
Arenys de Ampurdá.	Ntra. Sra. de la Sa-
Armadás.	lud y Ntra. Sra. del
Aviñonet.	Roura.
Bajól.	Llorona.
Bausitjes.	Marsá.
Boadella.	Masanet de Cabrenys.
Borrásá.	Masarách.
Buscarós.	Mollét.
Cabanas y el Monaste-	Monroig.
rio de Cádins.	Navata.
Cabanellas.	Oliveda.
Cadaqués.	Ordis.
Caixas ó Queixas.	Ostalnou.
Campmany.	Palau de Sta. Eulalia.
Canadal.	Palau Surroca.
Canellas.	Palau Savardera.
Cantallops y el Santua-	Palma.
rio de Ntra. Sra. de	Palol de Savaldoria.
Requeséns.	Panisas.
Carbonils.	Pau.
Caramansó y el Monas-	Pedret.
terio de S. Pedro de	Pedriñá.
Roda.	Perelada y los términos
Castellon de Ampurias.	de la Garriga y Puig.
Cistellá.	Pont de Molins.
Ciurana.	Pontós.
Costas de Perelada.	Puig Barutell.
Crespiá.	Rabós de S. Quirch.
Darnius.	Rimórs.
Delfiá.	Romanyá de Besalú.
Dosqués.	Rosas.
Escaulas.	S. Clemente de Sasevas.
Espinavesa.	S. Juan Sasclusas.
Espolla y la casa de S.	S. Lorenzo de la Muga.
Gines Desprach.	S. Martin Saserras.
Estela.	S. Miquel de Culera.
Figueras.	S. Miquel de Fluviá.
Fontfreda.	S. Pedro Pescador.
Fortiá.	S. Quirico de Culera.
Fortianell.	Sta. Eulalia.
Freixá.	Sta. Leocadia de Alga-
Gárrigás.	ma.
Garriguella.	Sto. Tomas de Fluviá.
Greixell.	Selva de Mar.
Hortís.	Serra.
Jupquera.	Tapias.
Llansá.	Tarabaus.

Terrades.  
Toña.  
Torruella de Fluviá.  
Vallgornera.  
Veynat de S. Silvestre.  
Vilabertran y el San-  
tuario de S. Pablo  
de la Calzada.  
Vilacolúm.  
Vilafant.  
Vilademiras.  
Vilahut.  
Vilajoan.

Vilajuhiga.  
Vilamacolum.  
Vilamalla.  
Vilamaniscla.  
Vilanant.  
Vilanova de la Muga.  
Vilaritg.  
Vilarnadal.  
Vilars.  
Vilartoli.  
Vilasacla.  
Vilatenim.  
Viure.

### GERONA.

Adri.	Juyá y el Santuario de
Albons.	Ntra. Sra. de los An-
Ampurias.	gels.
Armentera.	Llambillas.
Aguaviva.	Llampayas.
Bañolas.	Llorá.
Báscara.	Madremanya.
Bellcaire.	Marinyá.
Bescanó.	Marlant.
Biert.	Martis.
Bordils.	Mata.
Burgunyá.	Medinyá.
Calabuix.	Mianagues.
Camallera.	Mollét (S. Juan).
Campdorá.	Monfullá.
Campplonch.	Monjuich.
Ganet de Adri.	Montcalp y Montbó.
Cassá de la Selva y el	Montiró.
Santuario de S. Cris-	Montnegre.
tobal.	Mota.
Castellar de la Monta-	Ollés.
ña.	Orfans.
Castellar de la Selva.	Orriols.
Cerviá.	Palau Borrell.
Colomé y el Santuario	Palau cerca la Escala.
de Ntra. Sra. de	Palau Sacosta.
Font Santa.	Palol de Oñar.
Constantins.	Palol de Revardit.
Cornellá.	Parets de Ampurdá.
Cors.	Pedrinyá.
Domeny.	Pelacals.
Escala y el convento de	Perelló.
Ntra. Sra. de Gracia.	Pins.
Escals.	Porqueras.
Espaséns.	Pujals dels Caballers.
Esponellá.	Pujals dels Pajosos.
Estanyól.	Pujarnól.
Fallines.	Quart.
Flassá.	Rabós del Terri.
Fontcuberta.	Riudellóts de la Creu.
Fornells.	Rocacorba.
Gallinés.	Saldét.
Garrigolas.	Salrá.
Gausas.	Salt.
Gerona.	S. Cipriá dels Alls.
Ginestár.	S. Climent de Amér.
Granollers de Rocacor-	S. Daniel.
ba.	S. Estevá de Guialbas.
Guemol.	S. Feliu de la Garriga.
Jaffra.	S. Gregori.

S. Jordi des Valls.  
 S. Juliá del Llor.  
 S. Juliá de Ramis.  
 S. Llorens de las Arenas.  
 S. Marsal de Curantella.  
 S. Martí de Campmajor.  
 S. Martí de Llemena.  
 S. Martí Vell.  
 S. Martiriá.  
 S. Mateu de Monnegre.  
 S. Medir.  
 S. Mori.  
 S. Pons de Fontajau.  
 Sta. Eugenia de Vilarromá.  
 Sta. Llogaya del Terri.  
 Sta. Maria de Camós.  
 Santenys.  
 S. Vicens de Camós.  
 Sarriá de Gerona y el Santuario de Santa Afra.  
 Saus.  
 Serinyá.  
 Serras.

Sinclaus.  
 Sors.  
 Subiraneegas.  
 Tayalá.  
 Terradellas.  
 Tor.  
 Usail.  
 Valveralla.  
 Vall de Via.  
 Vallori.  
 Ventalló.  
 Verges.  
 Vilablarcix.  
 Vilademat.  
 Vilademi.  
 Vilademuls.  
 Viladaséns.  
 Vilafraser.  
 Vilahur.  
 Vilamari.  
 Vilanna.  
 Vilár cerca de Terradellas.  
 Vilarrobau.  
 Vilarroja.  
 Vilavenút.  
 Vilért.  
 Vilopriu.

TorrueLLa de Montgri.  
 Ullá.  
 Ullastret.

Ultramort.  
 Vall de Aro.  
 Vulpellach.

**OLOT.**

Almor.  
 Ansias.  
 Argelaguér.  
 Armóges.  
 Arsinyá ó Usinyá.  
 Badoja.  
 Bajét.  
 Barroca.  
 Basagoda.  
 Batét.  
 Begudá.  
 Besalú.  
 Bestraca.  
 Beuda.  
 Briof.  
 Capsech.  
 Castellar.  
 Castellfollit.  
 Cellént.  
 Cugolls.  
 Cursavéll.  
 Entreperras.  
 Escaula.  
 Falgás den Bas.  
 Falgóns.  
 Fáras.  
 Guitarriu y la casa de S. Joan de Bosols.  
 Juanetas.  
 Juinyá.  
 Lligordá.  
 Mayols.  
 Mayá.  
 Miana.  
 Mieras.  
 Monás.  
 Montagút.  
 Oix.  
 Olót.  
 Palau de Montagút.  
 Palera.  
 Pincarbó.  
 Piña.  
 Planes.  
 Porqueras.  
 Presas.  
 Puigpardinás.  
 Ribellas.

Ridaura.  
 Riu.  
 Rocapruna.  
 Sacót.  
 Sadernas.  
 Sagaró.  
 Salarsá.  
 Salás.  
 S. Iscle de Pineda y el Santuario de Ntra. Sra. dels Archs.  
 S. Andreu de Sucarrats.  
 S. Aniol de Finestras.  
 S. Cristofol de Vall de Viana.  
 S. Estevan den Bas.  
 S. Estevan de Llemena.  
 S. Feliu de Pallarols.  
 S. Jaume de Lierca.  
 S. Joan de Balbi ó dels Balps.  
 S. Joan Despuig.  
 S. Joan Sasfontés.  
 S. Juliá.  
 S. Martí del Clot ó de Tornadisa.  
 S. Miquel de Campmajor.  
 S. Miquel de Pera.  
 S. Miquel de Pineda y el Santuario de Ntra. Sra. de la Salud.  
 S. Privat del Malló.  
 S. Salvador de Vianya.  
 Santa Margarida de Vall de Vianya.  
 Sta. Maria de Finestras.  
 Sta. Pau.  
 Sasorva.  
 Sous.  
 Talaixá.  
 Torallas.  
 Torn y el Santuario de Ntra. Sra. del Culléll.  
 Tortellá.  
 Vall del Bach.  
 Ventajól.

**LA BISBAL.**

Armadás.  
 Asclét.  
 Bagúr.  
 Bell-lloch.  
 Calonja.  
 Canapost.  
 Canet de Verges.  
 Cassá de Pelrás.  
 Casavells.  
 Castell de Ampurdá.  
 Cruilles.  
 Cursá.  
 Esclanya.  
 Estartit.  
 Fanals.  
 Fitór.  
 Foixá.  
 Fonolleras.  
 Fontanillas.  
 Fontclará.  
 Fonteta.  
 Gualta.  
 La Bisbal.  
 Llagostera.  
 Llaviá.  
 Llofriú.  
 Matajudaica.  
 Metjes.  
 Monells.  
 Monrás.  
 Palafrugell.  
 Palau Satór.  
 Pals y el Santuario de S. Fructuós.  
 Pantaleu.

Parlabá.  
 Pera.  
 Peratallada.  
 Púbol.  
 Regencós.  
 Romanyá de la Selva.  
 Rupia.  
 Sala.  
 Salellas.  
 S. Cipriá de Lladó.  
 S. Climent de Peralta.  
 S. Crispin de Peralta.  
 S. Feliu de Boada.  
 S. Feliu de Guixols.  
 S. Iscle de Ampurdá.  
 S. Juan de Palamós.  
 S. Juliá de Buada.  
 S. Mateu de Vall-llobrega.  
 S. Miquel.  
 S. Pol de la Bisbal.  
 S. Saturnino.  
 Sta. Cristina de Aro.  
 Sta. Seclina.  
 Santamans y el Santuario de S. Grau.  
 Sta. Maria de Palamós.  
 Sta. Pellaýa.  
 Serra.  
 Sobrestany y el Santuario de Santa Catalina.  
 Solius.  
 Tallada.  
 Torrent y Torrentí.

**RIVAS.**

Aja.  
 Alp.  
 All.  
 Arañonet.  
 Armancias.  
 Astóll.  
 Bolós.  
 Bolvir.  
 Bruguera.

Caballera.  
 Campelles.  
 Camprodon y los Santuarios de S. Antonio y Ntra. Sra. del Remedio.  
 Casas de Alls.  
 Das.  
 Doria.

Escardars.  
 Estiula.  
 Fornells.  
 Freixanet.  
 Fustañá.  
 Ger.  
 Giralt.  
 Gombreny y el Santuario de Ntra. Sra. de Montgrony.  
 Gorguja.  
 Greixer.  
 Greixenturri.  
 Guils de la Cerdaña.  
 Işoból.  
 Ilaers.  
 Llanás.  
 Llantás.  
 Llivia.  
 Llosas.  
 Marañes.  
 Massanes.  
 Matamala.  
 Molló.  
 Monmalús.  
 Mosóll.  
 Nava.  
 Niula.  
 Ogasa.  
 Olopte.  
 Palmerola y el Santuario de Ntra. Sra. dels Homs.  
 Pareras.  
 Pardinas.  
 Planes.  
 Planolas.  
 Puigbó.  
 Puigcerdá.  
 Puigredon.  
 Queixans.  
 Queralps y el Santuario de Ntra. Sra. de Nuria.  
 Ral.

Ribas.  
 Rigolisa.  
 Ripoll y los Santuarios de Ntra. Sra. del Callar S. Antonio y San Bartolomé.  
 Ribera de S. Joan de las Abadesas.  
 Roca.  
 Saga.  
 Saltó.  
 Sanabastre.  
 S. Cristobal de Campdevanol y el Santuario de S. Marcos.  
 Saneja.  
 Sancja cerca Llivia.  
 S. Estevan de la Riba.  
 S. Juan de las Abadesas, y los Santuarios de S. Antonio y Ntra. Sra. de punt de Fransa.  
 S. Llorens de Campdevanol.  
 S. Martín de Castells.  
 S. Pablo de Sagurias y los Santuarios de S. Felio y Ntra. Sra. del Coll.  
 S. Pedro de Huire.  
 S. Quintin.  
 Sta. Lucia de Puigmal.  
 S. Vicente de Puigmal.  
 Serrat.  
 Setcasas y el Santuario de Ntra. Sra. del Callá.  
 Sobellas y el Santuario de Santa Margarita.  
 Soriguera.  
 Soriguërola.  
 Surroca.  
 Tallorta.

Tarterá.  
 Tragurá.  
 Urgá.  
 Urús.  
 Vall de Tosás.  
 Valle espirans.  
 Vallfogona.  
 Ventajola.  
 Ventolá.

Vidabona.  
 Vidrá y el Santuario de Belmunt.  
 Viladonja.  
 Vilallonga.  
 Vilallovent.  
 Vilar.  
 Viñolas.

**S. TA COLOMA DE FARNÉS.**

Amér y el Santuario de Ntra. Sra. del Far.  
 Inglés.  
 Arbucias.  
 Blanes.  
 Brunyola.  
 Buixalleu.  
 Caldas de Malavella.  
 Carós y el Santuario de Ntra. Sra. de Mondois.  
 Castanyet.  
 Caulés de Vidreras.  
 Cercada.  
 Cerdans.  
 Esparra.  
 Espinelvas.  
 Esposas.  
 Franciach.  
 Gaseráns.  
 Grions.  
 Hostalrich.  
 Juanet.  
 Liors.  
 Lloret de la Montanya.  
 Lloret de Mar.  
 Mallorquinas.  
 Martorell de la Selva.  
 Masañes.  
 Masanet de la Selva.  
 Monsoliú.  
 Osor y el Santuario de Ntra. Sra. del Coll.  
 Riudarenas.  
 Riudellots de la Selva.  
 Salitja.  
 S. Andreu Salou.  
 S. Dalmay.  
 S. Gines Sacosta.  
 S. Hilari Sacalm.  
 S. Martí de Riells.  
 S. Martí Sacalm.  
 S. Miquel de Cladells.  
 S. Pere Sacosta.  
 S. Salvador de Breda.  
 Sta. Coloma de Farnés, el convento de S. Salvió y el término de Farnés.  
 Santamans.  
 Sta. Margarita de Vellors.  
 Sellera de Inglés.  
 Sils.  
 Susqueda.  
 Tossa.  
 Vallcanera.  
 Vatlloria.  
 Viabrea.  
 Vidreras.  
 Viladrau.  
 Viloví.

**RESUMEN.**

PARTIDOS JUDICIALES.	Total de pueblos.	Idem de vecinos.	Idem de almas.
Figueras.	114	12,200	54,803
Gerona.	141	8,076	35,938
La Bisbal.	72	8,580	38,566
Olét.	84	7,434	33,342
Ribas.	97	5,167	23,279
Sta. Coloma de Farnés.	54	6,193	28,222
	562	47,650	214,150

GOBIERNO MILITAR Y POLÍTICO DE GERONA.

Capitanía general del Ejército y Principado de Cataluña.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, me dice de Real orden en 30 de Mayo último lo siguiente.

«Excmo. Sr.—Con la mayor satisfacción acompaño á V. E. de orden de S. M. la REINA Gobernadora la adjunta Gaceta extraordinaria, que contiene la fausta noticia del término feliz de la gloriosa campaña de Portugal. S. M. quiere que se difunda por medio de los periódicos y que se derrame por los Pueblos, por si es dable el desengaño de los ilusos cual lo apetece el ánimo generoso de S. M., que tanto anhela acelerar el momento, ya inmediato, de la entera pacificación del Reino. Y muy particularmente quiere S. M. (y lo prevengo á V. E. en su Real nombre) que en la orden general de las tropas de su mando, se haga saber tan grato suceso para júbilo y gloria del Ejército Español, que con su valor, su lealtad y disciplina combate, venciendo siempre á los enemigos de su REINA y de su Patria que ha sabido conciliar la admiración de un Reino extraño, y asegurar su renombre hasta la más remota posteridad.»

*Copia de la Gaceta extraordinaria.*

El general en jefe del ejército de operaciones de Portugal por extraordinario dice al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:

«El coronel D. Ramon Tejeiro, mi primer ayudante de campo en el cuartel general del Sr. duque de Terceira, con fecha de ayer á las once de la noche en Evora Monte, que acabo de recibir en este momento, que me apeo de hacer un reconocimiento sobre Yelves; me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Al llegar á este punto á las siete y media de la tarde, ya se encontraba aquí el general en jefe miguelista, para arreglar el modo y forma de como han de deponer las armas las tropas miguelistas. El conde de Saldaña tambien se halla aquí con el mismo objeto, y el secretario de la embajada inglesa en Lisboa. Esté me ha dicho que esta tarde habló con D. Carlos en Evora, y que lo primero que le preguntó fue que en donde se hallaba el general Rodil; y habiéndole enterado que se hallaba muy cerca, y acaso en Estremoz; repuso vivamente—» y no habrá medio de hacerle detener su marcha?—A lo que contestó el ingles: el único medio que puede haber, es el que V. A.

se decida á embarcarse para fuera de la Península.—Estoy pronto á todo, y me embarcaré en Sines.—Es preciso que V. A. se embarque en Aldea Gallega.—A todo lo que le propuso el secretario ingles M. Grant, á todo dió su consentimiento; pues temía mucho que el general Rodil lo persiguiese hasta Lisboa. Solicitaba embarcar toda la gente que tenia consigo, á lo que se opuso el ingles; permitiéndole embarcar su familia y servidumbre, y que de los 600 soldados y 300 oficiales se formaria un depósito, hasta que el gobierno disponga. Tiene consigo además del obispo de Leon, cinco generales y una porcion de curas y frailes.

Me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento, para el uso que estime conveniente. Díguese V. E. dispensar las faltas que halláre en este escrito, pues la premura y falta de proporcion no permitan otra cosa.

Y al tener el honor de transcribirlo á V. E., no puedo menos de felicitar á la augusta REINA Gobernadora por tan fausto acontecimiento, en cuya satisfacción me acompañan igualmente el segundo general del ejército, comandante general de Extremadura, que está conmigo, y todos los demas Sres. generales, gefes, oficiales y tropa de todas clases que me acompañaron en esta memorable y rápida campaña, terminada con cuanta felicidad podia apeteerse por los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Santa Olalla 27 de Mayo de 1834 á las 5 de la tarde.—Excmo. Sr.—José Ramon Rodil.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general Rodil salia inmediatamente para el cuartel general portugués, y se proponia seguir hasta donde fuese necesario para completar el importante encargo que se ha confiado á su lealtad y celo; en tanto que las tropas españolas quedaban bloqueando las plazas de Yelves, Campo-mayor y Ouguéla.

El gobierno de S. M., que habia previsto tan feliz desenlace, tenia dictadas de antemano las prevenciones oportunas, á fin de quitar hasta el último resto de esperanza á los partidarios de la usurpacion y de asegurar cuanto antes la completa pacificación de estos reinos.»

CATALANES! Cuánta debe ser vuestra alegría al ver los triunfos que alcanza el valor del Ejército, á que tanto ha contribuido vuestra lealtad é ilustrada moderacion! Manteniendo por ella la tranquilidad de esta vasta Provincia, que la infidelidad quiso unir á

la desastrosa suerte de los países donde la rebelion osó levantar su estandarte, habeis destruido los planes infames de la faccion enemiga, asegurado vuestro bien estar, y sido el mas fuerte apoyo del Trono de nuestra inocente REINA y de las leyes en que está fundado.

Esta grande época formará una de las mas bellas páginas de vuestra historia, y cuando la rebelion espira vencida por el heroico Ejército que ha salvado los destinos de la Patria, debeis gozaros de vuestro influjo en tan gran resultado, porque habeis marchado siempre delante de los sucesos, siguiendo leal y francamente mis insinuaciones, cuya confianza asegurando solidamente el orden, me ha proporcionado la gloria de conducir os hasta el punto en que se fijan para siempre las bases de nuestra futura felicidad.

Terminada la lucha, y siendo consiguiente y necesario el desengaño de los ilusos, continuareis, no lo dudo, siendo el modelo de todas las virtudes sociales que crecen y se arraigan á la sombra de la paz, del juicio y de la sensatez: Vais á nombrar Procuradores que representándoos en las Cortes espongan las necesidades de la Provincia y que reformen con la solidez que reclama la prudencia y la equidad, en union con el ilustrado Gobierno que felizmente obedecemos, los obstáculos y trabas que impidan su fomento y atraigan sobre ella inmensos beneficios para la agricultura, el comercio, las artes, y todos los ramos de pública prosperidad que tan ardentemente cultivan vuestro genio, haciéndose por este medio Cataluña un suelo privilegiado y embidiable.

Coronad vuestros esfuerzos con la misma calma, con el instinto de razon, cultura y nobleza que habeis acreditado. Alejemos de nosotros toda pasion mezquina, todo bastardo resentimiento, sirviendo las pasadas desgracias para recordar la funesta memoria de los principios exagerados que nos entregaron en manos de la violencia y de la arbitrariedad. La verdadera libertad se ahogaria por la licencia, sino arrancásemos la máscara al falso patriotismo de los ambiciosos, que solo pueden medrar en la confusion de la anarquía y en el trastorno de la sociedad: bien conocidos con los amargos frutos de sus doctrinas desorganizadoras. En la época de ventura que se abre delante de nosotros entremos abatiendo la discordia, sin mas recuerdos que el del bien de la patria, la cordura de la esperiencia, y la íntima seguridad de

que enlazados los Españoles al rededor del Trono de nuestra jóven REINA, su Augusta Madre concluirá la obra de nuestra regeneracion política, que abrió las puertas al saber, destruyó las preocupaciones, y llenó de eterna gratitud á sus súbditos y de admiracion á todas las naciones. Barcelona 3 de Junio de 1834. — Llauder.

#### Circular.

El Sr. Intendente de este Principado en decreto de 31 Mayo último me acompaña para insertar en el Boletín oficial de esta Provincia, la circular de la Direccion general de Rentas de 20 del mismo mes, que á la letra dice asi.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real orden que sigue:

Enterada la REINA Gobernadora del expediente remitido por V. SS. en 16 de Abril último, promovido por D. Miguel Roig y Rom, del comercio de Barcelona, en solicitud de que se le permita trasbordar con destino á Málaga y Alicante parte del cargamento de azucar que condujo de la Habana el bergantín español de su propiedad *Florentino*; se ha servido S. M. resolver que el comercio puede obtener el permiso de trasbordo de los frutos y efectos coloniales procedentes de nuestros puertos de Ultramar con registros, cuando á la llegada de los buques á alguno de nuestros puertos quiera llevarse á otros en buques españoles, aunque las partidas no vengán declaradas de tránsito. De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion la inserta á V. S. para inteligencia y gobierno del Comercio.»

Lo traslado á V. á los efectos prevenidos en el inserto.

Dios guarde á V. muchos años. Gerona 5 Junio de 1834. — José Marcos de Sayz. — Sr. Baile Real y Ayuntamiento de....

#### AVISO.

A consecuencia de Real orden de 15 Junio del año 1833, se dispuso la enagenacion vitalicia de las Contadurias de Hipotecas del Reino, é insiguiendo lo prevenido por el M. I. S. Intendente de este Principado en 14 del último Mayo, confirmado por la Direccion general de Rentas en 26 del mismo mes, que se me ha comunicado en 3 del actual, se halla en posesionado de la de esta Ciudad y Partido, D. Gaspar Bacó Notario Real y público del número y Colegio de la misma, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas de ella, que vive en la calle de Mercaders núm. 351: Y á fin de que se le reconozca y tenga por tal Contador, he dispuesto se continúe este aviso en el Boletín oficial de esta Ciudad para conocimiento del público. — Gerona 9 Junio de 1834. — José Marcos de Sayz.